

REGLAMENTO DE BECAS

2013 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA Y FINES

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para la obtención de alguna de las becas contempladas en el Programa de Becas USAT.

ARTICULO 2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 882
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la USAT
- Reglamento General de la USAT.

ARTICULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a los estudiantes matriculados en el pregrado. No se extiende a estudiantes de programas complementarios, profesionalización, segunda especialidad ni posgrado.

ARTICULO 4. DEFINICIÓN

El presente Reglamento comprende los siguientes términos:

4.1. Beca: Ayuda económica temporal otorgada por la USAT a los estudiantes de pregrado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente reglamento. Cubre la totalidad (beca completa) o parte (beca parcial) de la pensión correspondiente a un ciclo académico ordinario.

La Universidad otorga los siguientes tipos de becas:

Becas por excelencia académica escolar: Tipo de beca, completa o parcial, otorgada a los estudiantes que obtienen el premio excelencia o primer puesto de su promoción (beca completa) y a los cinco primeros puestos (beca parcial) que egresan de las instituciones educativas que determine la USAT, mediante resolución de Rectorado.

Becas por modalidades de ingreso: Tipo de beca, completa o parcial, otorgada a los primeros puestos del Examen de Admisión y de los ciclos de la Escuela Preuniversitaria. Se otorgarán de manera automática, de acuerdo a lo que determine la Escuela Preuniversitaria, en cada convocatoria de admisión.

Becas por rendimiento académico: Tipo de beca, completa o parcial, que se otorga a los estudiantes regulares de la USAT, siempre que hayan cursado - cuando menos - 15 créditos y que no hayan desaprobado ninguna asignatura. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; o igual o mayor a 16 para beca parcial.

Becas por orfandad: Tipo de beca, completa o parcial, que se otorga a los estudiantes que, durante la realización de sus estudios universitarios, pierdan a su responsable económico (padre o tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante), previamente declarado ante la USAT.

Becas por convenio: Tipo de beca, completa o parcial, concedida por la USAT a los colegios promovidos por el Obispado de Chiclayo o las instituciones con las que se suscriben convenios de cooperación. Se fijarán por decisión de Rectorado, a propuesta de Vicerrectorado de Estudiantes y Administración General.

Becas de apoyo al personal: Beca parcial concedida por la USAT a los hijos de sus trabajadores que laboran a tiempo completo.

- **4.2. Estudiante regular:** Es aquel matriculado en asignaturas que equivalgan a no menos de 15 créditos durante un ciclo académico ordinario.
- **4.3. Ciclo académico ordinario:** Periodo académico que se desarrolla, preferentemente, entre los meses de marzo y julio (ciclo académico I) y entre los meses de agosto y diciembre (ciclo académico II).

ARTICULO 5. CANTIDAD DE BECAS

El número de becas que otorga la USAT a sus estudiantes será determinado por la Comisión de Becas, antes del inicio de cada ciclo académico.

ARTICULO 6. DUPLICIDAD

No hay duplicidad de becas. En los casos en los que el estudiante tenga la posibilidad de solicitar más de un tipo de beca, será la Comisión la que le otorqué la más conveniente.

ARTICULO 7. VIGENCIA Y ALCANCE

Todos los tipos de beca tienen vigencia de un ciclo académico ordinario. La beca no se extiende a los cursos complementarios, ni a los derechos de pago de matrícula, exámenes extraordinarios, graduación, titulación y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT.

CAPITULO II DE LA COMISION DE BECAS

ARTICULO 8. DE LA COMISION

Es la unidad encargada de fijar el número de becas que se concederán en cada ciclo académico, de procesar las solicitudes y conceder las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Vicerrector de Estudiantes (quien la preside), el Administrador General, el Director de la Escuela Preuniversitaria y el responsable de la Oficina de Pensiones. También resuelve, en última y definitiva instancia, la asignación de Becas y los casos de especial atención que se presenten.

Los resultados serán comunicados al Consejo Universitario para su conformidad.

ARTICULO 9. DEL PRESIDENTE

El Vicerrector de Estudiantes es presidente de la Comisión de Becas y como tal tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Rectorado el calendario de actividades de la Comisión de Becas.
- b. Gestionar las actividades de la Comisión y de sus miembros para el oportuno cumplimiento de la presente norma.
- c. Ordenar la publicación de los resultados e informar de los mismos al Rectorado y Consejo Universitario.

ARTICULO 10. DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Los demás miembros de la Comisión tendrán funciones específicas de acuerdo al cargo que desempeñan en la USAT.

ADMINISTRADOR GENERAL

Tiene las siguientes funciones:

- a. Informar al Presidente de la Comisión de Becas el número total de Becas (completas y parciales) que se otorgarán durante el ciclo académico ordinario del que forma parte el proceso.
- Dar conformidad, en primera instancia, a la información consolidada de toda la Comisión de Becas.

DIRECTOR DE ESCUELA PREUNIVERSITARIA

Tiene las siguientes funciones:

- a. Recibir y evaluar las solicitudes de Becas para Ingresantes conforme a la presente norma.
- b. Consolidar la información y remitirla a la Presidencia de la Comisión de Becas.

ENCARGADO DE OFICINA DE PENSIONES

Tiene las siguientes funciones:

- a. Recibir y evaluar las solicitudes de Becas para Estudiantes conforme a la presente norma.
- b. Consolidar la información y remitirla a la Presidencia de la Comisión de Becas.

CAPITULO III REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11. REQUISITOS

Los requisitos para acceder a las becas, según corresponda son:

REQUISITOS PARA BECAS POR EXCELENCIA ACADÉMICA ESCOLAR

- Copia simple de DNI.
- Certificado de estudios debidamente visado por la autoridad competente.
- Acta que acredite el puesto ocupado por el estudiante; debidamente visada por la autoridad competente.

REQUISITOS PARA BECAS POR MODALIDADES DE INGRESO

 Informe interno emitido por la Escuela Preuniversitaria que acredite el puesto ocupado por el estudiante en alguna de las siguientes modalidades: Examen de Admisión y Escuela Preuniversitario.

REQUISITOS PARA BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

- Formato de Solicitud de Beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el ciclo académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura.
- Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- No mantener deudas con la USAT.

REQUISITOS PARA BECAS POR CONVENIOS

- Formato de Solicitud de Beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el ciclo académico inmediatamente anterior sin desaprobar ninguna asignatura.
- Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- No mantener deudas con la USAT.
- Ser menor de 25 años
- Copia simple de DNI
- Los demás que correspondan según el convenio.

REQUISITOS PARA BECAS POR ORFANDAD

- Formato de Solicitud de Beca.
- Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce (14).
- Ser menor de 25 años.
- Copia simple de DNI.
- Copia simple del Certificado de Defunción*

REQUISITOS PARA BECAS DE APOYO AL PERSONAL

- Haber pagado la matrícula del ciclo académico en el que solicita la beca.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce (14).
- Ser menor de 25 años.
- Solicitar el beneficio a la Administración General.

REQUISITOS PARA BECAS CORPORATIVAS

- Los requisitos para Becas Corporativas serán los que la empresa establezca en el marco del convenio correspondiente.

ARTICULO 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que deseen solicitar becas por excelencia académica escolar o modalidades de ingreso deberán presentar los requisitos solicitados a la Dirección de la Escuela Preuniversitaria.

Los estudiantes que deseen solicitar becas por rendimiento académico, orfandad, corporativas o especiales deberán hacerlo mediante la Oficina de Pensiones.

^{*} Requisito exigido solo para la primera solicitud.

Ambas oficinas recibirán las solicitudes durante los quince (15) días previos al cierre de matrículas y cumplirán con la función de revisión y consolidación de la información durante diez (10) días más. Al concluir su labor emitirán la información final a la Presidencia de la Comisión.

ARTICULO 13. RESOLUCIÓN

La Presidencia de la Comisión de Becas (Vicerrectorado de Estudiantes) revisará la información y remitirá el archivo consolidado a la Administración General para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, asigne las becas que correspondan.

Con la respuesta de la Administración General, la Presidencia de la Comisión de Becas emitirá la resolución respectiva que contendrá el Registro de Beneficiarios. La resolución será puesta en conocimiento de Rectorado para los fines pertinentes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aprobado mediante Resolución de Rectorado N° 218-2012-USAT-R del 7 de diciembre del 2012 y las normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento entraré en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por Rectorado. Se difundirá a las dependencias responsables de su ejecución y se publicará en el Campus virtual.

TERCERA: PATROCINIO EXTERNO

Con la finalidad de favorecer a sus estudiantes, la USAT buscará el patrocinio de organizaciones privadas y públicas que, en el marco de su política de responsabilidad social, asuman el costo de los estudios académicos de nuestros estudiantes. En esos casos, se procederá conforme a los convenios suscritos.

CUARTA: CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, según criterio de la Comisión de Becas.